

Honor de la Sanidad Madrileña, en la categoría de Plata, a título póstumo, a don Antonio Ruiz Villaespesa, por ser un referente en el estudio de la enfermedad de la encefalopatía espongiforme, a la que dedicó gran parte de su vida profesional.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, el Consejero de Sanidad

DISPONE

Primero

Conceder la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en la categoría de Plata, a título póstumo, a don Antonio Ruiz Villaespesa, por ser un referente en el estudio de la enfermedad de la encefalopatía espongiforme, a la que dedicó gran parte de su vida profesional.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS
(03/41.730/09)

Consejería de Sanidad

4228 *ORDEN 891/2009, de 3 de diciembre, por la que se concede la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en la categoría de Plata, a don Luis Abreu García.*

Mediante Decreto 106/2004, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, se crearon diversas distinciones honoríficas en la Sanidad Madrileña, entre ellas, la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en dos categorías, la de Oro y la de Plata. Esta distinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la precitada norma, se instituye como recompensa a los servicios prestados a la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid, así como en reconocimiento de cualquier otra labor, a favor de la sanidad pública, desarrollada por personas físicas.

La concesión de la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden 1286/2006, de 22 de junio, por la que se desarrolla aquel Decreto, al Consejero de Sanidad, a propuesta del titular de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería, una vez oídas las diferentes Direcciones Generales de la misma, que habrán de presentar los candidatos y los méritos que se les reconocen.

En base a lo expuesto, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad ha elevado propuesta para la concesión de la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en la categoría de Plata, a don Luis Abreu García, por su trayectoria profesional y científica en el campo de la gastroenterología y endoscopia, y por la creación de la Unidad de Enfermedad Inflamatoria Intestinal en el Hospital "Puerta de Hierro".

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, el Consejero de Sanidad

DISPONE

Primero

Conceder la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en la categoría de Plata, a don Luis Abreu García, por su trayectoria profesional y científica en el campo de la gastroenterología y endoscopia, y por la creación de la Unidad de Enfermedad Inflamatoria Intestinal en el Hospital "Puerta de Hierro".

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS
(03/41.731/09)

Consejería de Sanidad

4229 *ORDEN 892/2009, de 3 de diciembre, por la que se concede la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en la categoría de Plata, a don Francisco Ramón García Lombardía.*

Mediante Decreto 106/2004, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, se crearon diversas distinciones honoríficas en la Sanidad Madrileña, entre ellas, la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en dos categorías, la de Oro y la de Plata. Esta distinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la precitada norma, se instituye como recompensa a los servicios prestados a la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid, así como en reconocimiento de cualquier otra labor, a favor de la sanidad pública, desarrollada por personas físicas.

La concesión de la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden 1286/2006, de 22 de junio, por la que se desarrolla aquel Decreto, al Consejero de Sanidad, a propuesta del titular de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería, una vez oídas las diferentes Direcciones Generales de la misma, que habrán de presentar los candidatos y los méritos que se les reconocen.

En base a lo expuesto, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad ha elevado propuesta para la concesión de la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en la categoría de Plata, a don Francisco Ramón García Lombardía, por su colaboración y esfuerzo en la puesta en marcha de los Sistemas de Información durante la fase de apertura de los nuevos hospitales en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, el Consejero de Sanidad

DISPONE

Primero

Conceder la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña, en la categoría de Plata, a don Francisco Ramón García Lombardía, por su colaboración y esfuerzo en la puesta en marcha de los Sistemas de Información durante la fase de apertura de los nuevos hospitales en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS
(03/41.733/09)

Consejería de Sanidad

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DEL TAJO

4230 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la constitución de la Mesa de Contratación de la misma.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril de 2003), y a fin de lograr la mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, en cuanto a la celebración de contratos, esta Dirección-Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 148, de 21 de junio de 2000), en relación con la letra h) del artículo 15 del Decreto 115/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los estatutos de la Empresa Pública Hospital del Tajo, en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 189, de 10 de agosto).

RESUELVE

Primero

Constituir la Mesa de Contratación de la Empresa Pública Hospital del Tajo, con las funciones que tiene conferidas por la Ley.

Segundo

Designar con carácter permanente a los miembros que componen la referida Mesa de Contratación.

Tercero

Los componentes de la Mesa de Contratación a que se refiere el número anterior son:

- Presidente: Un representante de la Dirección de Gestión o persona en quien delegue.
- Secretario: Un representante del Servicio de Suministros o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Dirección Médica o persona en quien delegue.
 - Un representante de la Dirección de Enfermería o persona en quien delegue.
 - El titular de la Asesoría Jurídica del Hospital del Tajo.
 - Un representante de la Intervención.

Cuarto

Si así lo requiere la Presidencia de la Mesa, podrá incorporarse a las reuniones de esta, con voz pero sin voto, el personal especializado que considere necesario, así como el personal de apoyo para el buen desempeño del cometido de este órgano.

Quinto

Cuando las circunstancias del expediente así lo aconsejen, podrá constituirse una Mesa de Contratación específica a tal fin.

En Aranjuez, a 25 de noviembre de 2009.—El Director-Gerente del Hospital del Tajo, Rodolfo Antuña Pelegrí.

(03/41.047/09)

Consejería de Empleo y Mujer**CONSEJO DE LA MUJER**

4231 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, por la que se aprueba la creación de ficheros que contienen datos de carácter personal relativos a las empleadas y a las comunicaciones y relaciones institucionales.*

La Ley 3/1993, de 2 de abril, en su artículo 1, establece que el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y con la plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. No será de aplicación del Consejo de la Comunidad de Madrid la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo de la Mujer desarrollar las siguientes funciones:

- a) Promover medidas y formular sugerencias a la Administración, mediante la realización de estudios, emisión de informes y otros medios, por propia iniciativa cuando le sea solicitada.
- b) Ser escuchado antes de la aprobación de las líneas de actuación generales y prioritarias concretadas en la política presupuestaria y antes de la elaboración y aprobación de los planes de igualdad.
- c) Participar en los Consejos y órganos consultivos de que la Administración de la Comunidad de Madrid establezca para el tratamiento de temas relacionados con las mujeres.
- d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones de mujeres y los distintos entes territoriales que tengan como fin la participación y representación de las mujeres.

- e) Estimular la creación de Consejos Locales y Comarcales de la Mujer en la región de Madrid y potenciar la relación con los Consejos de la Mujer de otras Comunidades Autónomas.
- f) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en el Consejo.
- g) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias, debidamente fundamentadas, lleguen al conocimiento del Consejo siempre que estas violen el principio de igualdad o denigren a las mujeres, de la forma que reglamentariamente se determine. Asimismo, el Consejo podrá denunciar por iniciativa propia cualquiera de los actos antes mencionados.
- h) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con los fines que le son propios a este Consejo e instar a aquellos a que garanticen el cumplimiento de los derechos en todos los ámbitos.
- i) Recabar de la Administración de la Comunidad de Madrid la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- j) Ser informado antes de la concesión de subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro, dentro de las partidas establecidas para fomentar el asociacionismo femenino.
- k) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las mujeres que pudieran encomendársele.

Para el desarrollo de estas funciones el Consejo de la Mujer se relaciona con las asociaciones de mujeres y las instituciones públicas y privadas competentes en materia de igualdad de oportunidades y perspectiva de género. Para lo cual difunde y recibe información sobre la materia indicada y promueve reuniones, acciones formativas e informativas, actos públicos y otros eventos, con objeto de conseguir un nivel de sensibilización y formación adecuado que redunde en una mayor garantía del cumplimiento de las Leyes, políticas, planes y programas relacionados con la igualdad con perspectiva de género.

Las comunicaciones de información sobre los temas de igualdad de oportunidades de las mujeres o sobre la convocatoria de los actos organizados por el Consejo de la Mujer o de cualquier otro en los que ella participe, a los cargos públicos, personal de las Administraciones Públicas, directivos de empresas y entidades y a ciudadanas/os afectas/os o interesadas/os en recibir esta información, conlleva la utilización de un fichero de datos de carácter personal relativo a las personas con las que el Consejo de la Mujer se relaciona, denominado Relaciones Institucionales. Además, a efectos de gestión interna del Ente Público es necesaria la utilización de un fichero de Empleadas y otro de Expedientes de Personal. Los citados ficheros contemplan lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en diario oficial que corresponda.

El procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación ha sido desarrollado por el Decreto 99/2002, de 13 de junio. De conformidad con el citado Decreto, se elaboró un proyecto de resolución de creación de los ficheros, sometiéndose al trámite de alegaciones y que ha sido objeto de los preceptos informes por parte del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

En virtud, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, la Presidenta del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Primero

Proceder a declarar la creación de los ficheros de datos de carácter personal denominados “Empleadas”, “Expedientes de Personal”, y “Relaciones Institucionales”, cuyo contenido se describe en el único Anexo.